RESOLUCIÓN Nº 064
(24 de julio de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE UNA VEEDURÍA CIUDADANA ANTE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PÁEZ - CAUCA PARA EL SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA No. 085 DE 2025"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE PÁEZ – CAUCA, En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 850 de 2003, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 262 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 850 de 2003 regula la conformación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de vigilancia y control social a la gestión pública.

Que el artículo 1º de la mencionada ley establece que los ciudadanos pueden constituir veedurías ciudadanas para ejercer control sobre la gestión pública en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal.

Que el artículo 9 de la misma ley dispone que las veedurías ciudadanas deben registrarse ante la Personería Municipal correspondiente, con el fin de garantizar su reconocimiento y funcionamiento.

Que en la vereda Coquiyo, Resguardo Indígena de Togoima, municipio de Páez – Cauca, mediante acta suscrita el día 15 de julio de 2025, se constituyó la Veeduría Ciudadana encargada de la vigilancia al Contrato de Obra No. 085 de 2025, cuyo objeto consiste en la construcción y ampliación de infraestructura física correspondiente a la primera fase del cerramiento de la Institución Educativa Escuela Rural Mixta de Coquiyo, Resguardo Indígena de Togoima, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

Que el mencionado contrato tiene un valor de $110.000.000 (ciento diez millones de pesos m/cte.), y fue suscrito entre la Corporación Nasa Kiwe, identificada con NIT 800.237.214-1 y/o Astrid Natalia Trujillo Campo, en calidad de contratante, y José Guillermo López Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.540.780 de Popayán, en calidad de contratista.

Que el contrato tiene un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir del acta de inicio, con fecha de finalización prevista para el 31 de octubre de 2025.

Que la Veeduría Ciudadana fue registrada en la plataforma RUES bajo el número *031 del 24 de julio de 2025*.

Que la Veeduría Ciudadana está conformada por los siguientes ciudadanos:

- Ever Tocoche – C.C. 4.730.274 – Cel. 3114204714
- Wilfer Thomas Ipía Medina – C.C. 1.062.091.611 – Cel. 3103287753
- Mariana Cruz Quiscué – C.C. 36.382.299 – Cel. 3226649231
- Flor Edilia Quiscué – C.C. 1.062.087.176 – Cel. 3206725178
- Elibardo Ipía – C.C. 12.276.651 – Cel. 3126156832

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar ante la Personería Municipal de Páez – Cauca la Veeduría Ciudadana conformada para la vigilancia del Contrato de Obra No. 066085 de 2025, cuyo objeto es la construcción y ampliación de la infraestructura física correspondiente a la primera fase del cerramiento de la Institución Educativa Escuela Rural Mixta de Coquiyó, Resguardo Indígena de Togoima, municipio de Páez – Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a los ciudadanos anteriormente mencionados como miembros de esta Veeduría Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a las partes involucradas en el contrato sobre la existencia de la Veeduría Ciudadana y su registro ante la Personería Municipal de Páez – Cauca, bajo el número RUES 031 del 24 de julio de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Páez – Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

MANUEL ALEJANDRO CASTRO GUTIÉRREZ
Personero Municipal de Páez-Cauca

PROYECTÓ: Aux./Adm Personería
REVISÓ / APROBÓ: Personero Mpal.

ACTA DE CONSTITUCION DEL COMITÉ DE VEEDURIAS CIUDADANAS
(LEY 850 DE 2003)

FECHA: 16 de Julio de 2025.
LUGAR: Escuela de Coquiyo.
HORA: 2:24 pm.

ASISTENTES: SEGÚN PLANILLA ADJUNTA

Los miembros de la vereda Coquiyo municipio de Páez, departamento del Cauca, relacionados en la lista de asistencia, se reúnen con el fin de elegir y conformar los miembros de la veeduría ciudadana del CONTRATO DE OBRA **No. 085 de 2025.**

OBJETO CONTRATO: Construcción ampliación de la infraestructura física correspondiente a la primera fase del cerramiento de la institución educativa Escuela Rural Mixta de Coquiyo, resguardo indígena de Togoima municipio de Páez Cauca.

CONTRATISTA: JOSE GUILLERMO LOPEZ HURTADO

PLAZO: Desde el acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2025.

Acto seguido se sometió a la consideración de los asistentes el siguiente orden del día:

1. Verificación de asistencia.
2. Ley 850 de 2003 (veeduría Ciudadana)
3. Elección del comité de veeduría

Aprobado el orden del día, este se desarrolló de la siguiente manera:

1. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:
Verificada la asistencia se constató que existe una representativa participación de la comunidad y por tanto, con poder de deliberación y decisión.
2. **LEY 850 DE 2003 (veeduría Ciudadana)**
Se dio inicio a la reunió en lo pertinente a las veedurías ciudadanas, aspectos que fueron analizados por los asistentes.
3. ELECCIÓN DEL COMITE DE VEEDURIA CIUDADANA
Se procedió seguidamente a la elección de la directiva del comité de veeduría, caso para el cual se presentó una sola plancha, la cual fue aprobada por unanimidad, habiendo quedado integrada de la siguiente manera:

Presidente: Ever Tocoche	CC. 4730274 · Tel. 3114204714 ·
Vicepresidente Wilfer Thomas Ipia Medina ·	CC. 1062091611 · Tel: 3103287758 ·
Secretario(a) Mariana Cruz Quiscue ·	CC. 86.382.299 · Tel. 3226649231
Vocal 1: Flor Edilia Quiscue ·	CC. 1062087176 · Tel. 320 672 5178 ·
Vocal 2: Elibardo Ipia ·	CC. 12276651 · Tel. 3126156832 ·
Vocal 3:	CC. Tel.

Los dignatarios manifestaron su aceptación a los cargos para los cuales fueron nombrados y prometieron ante la Asamblea cumplir bien y fielmente sus funciones durante el periodo que fueron designados.

Sin que hubiere más asuntos que tratar y no siendo otro el motivo de esta Asamblea, se dio por terminada siendo las

	NOMBRE	FIRMA
Presidente:	Ever Tocoche ·	4730274 ·
Vicepresidente:	Wilfer Thomas Ipia ·	
Secretario:	Mariana Cruz Quiscue ·	Mariana cruz
Vocal 1:	Flor Edilia Quiscue ·	Flor Edilia Quiscue
Vocal 2:	Elibardo Ipia ·	Elibardo Ipia
Vocal 3:		

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA No. 085-2025

Entre los suscritos, a saber, **ASTRID NATALIA TRUJILLO CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.780.529, obrando en nombre y representación de la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas NASA KIWE, con Nit. 800.237.214-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Interior y creado por Decreto Extraordinario No. 1179 de junio 9 de 1994, facultado para contratar en su calidad de Directora General según decreto No. 1560 del 24 de diciembre de 2024 y acta de posesión No. 230 del 27 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará **NASA KIWE** y **JOSE GUILLERMO LOPEZ HURTADO**, identificado con la cédula No. 10.540.780 de Popayán, obrando en nombre propio, quien paralos efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente clausulado complementario al contrato de **OBRA No. 085-2025**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2.007 y las disposiciones legales que las reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: 1) Que por medio del Decreto 1179 de 1.994, se creó la Corporación Nacional para la Reconstrucciónde la Cuenca del Rio Páez y Zonas aledañas, con el objeto de adelantar proyectos y programas para la atención de las necesidades básicas de los habitantes de los municipiosy la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada por la calamidad pública a que se refiere el Decreto 1178 de 1.994. 2) Que el artículo 11 del Decreto 1179 de 1.994, estableció que para efectos de lo consagrado en la Ley 80 de 1.993, los contratos que celebre la Corporación se entenderán celebrados por razón de la urgencia manifiesta, sin que sea necesario declaratoria expresa en tal sentido. 3) Por lo anterior y considerando que la urgencia manifiesta está señalada como uno de las causales previstas en el artículo2° numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, la selección de contratistas en la Corporación NasaKiwe se surtirá a través de la modalidad de Contratación Directa, sin que se requiera realizar invitaciones públicas ni obtener pluralidad de propuestas. 4) La urgencia manifiesta, está definida en el art. 42 de la ley 80 de 1993 de la siguiente manera: *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presentensituaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuandose trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selecciónо concursos públicos."*. 5) La Agencia Colombia Compra Eficiente en concepto Rad. 2201713000007434 del 11 de diciembre de 2017 en relación con la pregunta si laCorporación Nasa Kiwe puede en cualquier época contratar por urgencia manifiesta, dijo: "Si, Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenta del Rio Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe puede contratar en cualquier momento mediante contratación directa por urgencia manifiesta. No obstante, si los recursos que la corporación va a ejecutar provienen de organismos internacionales dicha contratación se someterá a las reglas de estos organismos". 6) Que el contratista de clara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la ley, en especial de las que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. 7) Que se ha justificado la necesidad y conveniencia de la celebración del presente contrato. 8) Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2025, existen los recursos que amparan las obligaciones contractuales derivadas de la presente contratación. El presentecontrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete con **NASA KIWE** a la construcción ampliación de la infraestructura física correspondiente a la primera fase del cerramiento de la institución educativa Escuela Rural Mixta de Coquiyo, resguardo indígena de Togoima municipio de Páez Cauca, de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la necesidad de la entidad documentos queforman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga de manera especial para

LISTADO CAPACITACION Y CONSTITUCIÓN DE VEEDURIAS CIUDADANAS

FECHA: 15 de julio de 2025

LUGAR: Coquiyo

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	COMUNIDAD Y/O RESGUARDO	CELULAR	FIRMA
1	Marica Edelmira P.	Osso Guilumuz	3176446995	Marica Edelmira P.
2	Flor Edilia Quisque	Osxa Guilumuz	3206725178	Flor Edilia Quis
3	Martina Muse Nar	Osxa Guilumuz	3209 049	Martina Muse Nar
4	Saturdina Muse	coquiyo		Saturdina Muse
5	Hector Mesina	coquiyo		Hector Mesina
6	Luz Adriana Quisque	Coquiyo		Luz Adriana Quisque
7	Mariana cruzo	coquiyo	3226649231	Mariana cruzo
8	Wilfer Thomas Ipia	Togaima	3105287753	
9	Edgar Tiria le Pusia	coquiyo	3114201414	
10	Elibardo Ipia	coquiyo	3126156832	Elibardo
11	Dora Lida Klosa	coquiyo		Dora Lida Klosa
12	Edwin Jonay eledina	coquiyo		Edwin eledina
13	Carlos Dimer Perdomo	maestro	3106637816	Carlos Perdomo P.
14	Arnulfo Aquite	Rector	3222640060	
15	Jenner Jair Pinaque M.	Laureles	3177374036	Jenner Pinaque M.
16	Angy Alexandra Achipiz P.	Laureles	3142095523	Angy Achipiz
17				
18				
19				
20				